

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
OPERATIVOS DE PREVENCIÓN  
P.O.P./03**

**CLASIFICACIÓN, COMUNICACIÓN E  
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E  
INCIDENTES**

**PROCEDIMIENTO**

**Título: Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

**CÓDIGO: P.O.P./03**

**Revisión n°: 0**

**Fecha: Febrero 1999**

**Hoja 1 de 20**

## **INDICE**

- 1.- CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES SEGÚN  
EL PRONÓSTICO**
- 2.- COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES E  
INCIDENTES**
- 3.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E  
INCIDENTES**

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 2 de 20

## **1.- CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES, SEGÚN EL PRONOSTICO**

### **. Accidente mortal**

Se denomina así al accidente del que se derive el fallecimiento del trabajador.

### **. Accidente muy grave**

Se considera accidente muy grave cuando se producen lesiones cuyas consecuencias pueden causar alteraciones funcionales u orgánicas permanentes (secuelas incapacitantes) o hacen peligrar la vida del trabajador.

### **. Accidente grave**

Se considera accidente grave cuando las lesiones que produce, no ponen en peligro la vida del trabajador, ni se prevee que las secuelas que puedan quedar sean incapacitantes.

### **. Accidente leve**

Se considera accidente leve cuando las lesiones que produce, no se prevee dejen ningún tipo de secuelas.

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./03

Título: **Clasificación Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 3 de 20

## **2.- COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

### **. Accidentes con baja**

En un plazo máximo de 24 horas, excepto para los leves que será de 48 horas, la Jefatura del Centro de Trabajo del accidentado, comunicará estos sucesos, por el medio más rápido, al Técnico de Prevención de su ámbito territorial y a la Representación de los Trabajadores en el Comité Provincial de Seguridad y Salud. A su vez el citado Técnico lo comunicará a la Jefatura del Servicio de Prevención, en su caso, a través del Responsable del mismo en la UN.

### **. Accidentes sin baja**

No es necesaria la comunicación de estos sucesos, excepto aquellos considerados por el Jefe del Centro de Trabajo como especiales, al estimar que si se hubiesen dado otras circunstancias, podrían haber ocasionado, como mínimo, lesiones graves. La comunicación se hará lo antes posible, siguiendo lo indicado en el párrafo anterior.

### **. Incidentes**

El mismo tratamiento que a los accidentes sin baja se dará a los incidentes, entendiendo como tales los sucesos que aunque no ocasionaron daños personales, han entrañado una situación de riesgo.

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 4 de 20

### **3.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

La finalidad exclusiva de la investigación de accidentes de trabajo, es el esclarecimiento y determinación de los hechos que dieron lugar al accidente, para evitar su repetición o la de otros de característica similares. Por otra parte, además de ser una obligación establecida en el Art. 16.3 de la Ley de PRL, también servirá para elaborar y analizar estadísticas de accidentes.

#### **. Informe de accidente**

De todos los accidentes citados en el punto anterior incluidos los “sin baja”, la Jefatura del Centro de Trabajo prestará todo el apoyo necesario, para que a la mayor brevedad, el mando directo del accidentado cumplimente de forma legible el modelo de “Informe de Accidente” (Impreso IA), y lo entregue con su nombre y firma al Jefe del Centro de Trabajo.

Una vez que el Jefe del Centro de Trabajo reciba el IA, mandará completarlo con los datos administrativos que falten, así como los de asistencia sanitaria y hará las comprobaciones que considere pertinentes, en cuanto a la exactitud de los hechos, los factores de riesgo asignados y la adecuación de las medidas preventivas para evitar su repetición. Seguidamente procederá a darle su visto bueno y en el plazo de cinco días a partir de la fecha del accidente, remitirá una copia del informe, al correspondiente Técnico de Prevención de su ámbito territorial, quien verificará si está debidamente cumplimentado, recabará los datos informativos que precise y hará las correcciones que procedan.

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 5 de 20

El IA de los accidentes mortales, muy graves y graves, tendrá carácter provisional, en tanto sea investigado por el Técnico de Prevención, quien a la vista de las comprobaciones que realice, modificará o ratificará el IA y lo complementará adjuntándole cuanta información considere oportuna, quedando el conjunto como informe definitivo. De la misma forma actuará con el resto de accidentes o incidentes cuando lo considere conveniente o así lo disponga puntualmente o programadamente la Jefatura del Servicio de Prevención.

El Técnico de Prevención, de todos los IA recibidos, y de los elaborados por él enviará una copia al Servicio de Prevención (Jefatura de Seguridad e Higiene), en su caso, a través del Responsable del mismo en la UN. Además en el caso de los accidentes mortales, muy graves, graves y de aquellos de especial significación, que sean solicitados por los Delegados de Prevención, enviará una copia al Presidente del correspondiente Comité Provincial de Seguridad y Salud, para su entrega a la Representación de los Trabajadores en dicho Comité. Por otra parte, elaborará periódicamente estadísticas de la accidentalidad de su ámbito de actuación, que serán presentadas y comentadas junto con los IA en el Comité Provincial de Seguridad y Salud.

#### **. Observación**

La cumplimentación y tramitación de los IA es independiente de la que obligatoriamente está establecida para los distintos documentos oficiales relacionados con los accidentes de trabajo. De todos los que recibe el Técnico de Prevención, únicamente enviará una copia del Parte Oficial de Accidente de Trabajo y otra de la Relación de Accidentes de trabajo ocurridos Sin Baja Médica, al Servicio de Prevención (Jefatura de Seguridad e Higiene)

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 6 de 20

### **.Informe de incidente**

De todos los incidentes que podrían haber ocasionado daños personales, si se hubiesen dado otras circunstancias, el Jefe de Trabajo o responsable del mismo, cumplimentará de forma legible el modelo de "Informe de Incidente" (Impreso II) y lo entregará al Jefe del Centro de Trabajo, siguiendo el mismo procedimiento que el de los accidentes.

PROCEDIMIENTOS

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 7 de 20

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL INFORME DE ACCIDENTE**

En todos los accidentes con baja y sin baja deberá cumplimentarse este impreso por el mando directo del accidentado y con el Visto Bueno del Jefe del Centro de Trabajo tramitarse en el plazo de tres días a partir de la fecha del accidente.

Todos los IA deberán ir correlativamente numerados, empezando por el n° 1 y en cada año se iniciará la numeración. A continuación del n° se pondrán los dos últimos dígitos del año que corresponda.

En los casos de aquellas rúbricas con varias casillas, se marcará con una X la que proceda.

**Categoría:** Se pondrá la categoría profesional completa según la clasificación del personal de nuestra Normativa Laboral, especificando la especialidad para los Jefes de Equipo, Oficiales de Oficio y Peones Especializados. En el caso de personal de estructura, se indicará la correspondiente a su función o cargo.

**Antigüedad puesto de trabajo:** Será la relacionada con el puesto desempeñado en el momento del accidente o similares y tendrá, como límite máximo, el tiempo de antigüedad en la Empresa. Se consignará por meses y en el caso de que el accidentado llevara menos de un mes se señalará un 1.

**Recaída o Recidiva:** Sólo se considerará recaída de un accidente anterior, cuando entre la fecha del accidente si ha sido sin baja o la fecha de alta si el accidente ha sido con baja y la fecha de recaída, no hayan transcurrido más de seis meses. En caso contrario, no será considera como recaída, si no como un nuevo accidente.



PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./03

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 8 de 20

Cuando sea recaída, se deberá poner como fecha de accidente, la del día en que éste se produjo y originó la posterior recaída, indicando además si fue con o sin baja, colocando una X en la casilla correspondiente. La fecha de baja será la de la recaída y en el caso particular que ésta fuese sin baja, se hará constar la misma fecha pero tachando la palabra "baja".

**Fecha de baja médica:** Puede no coincidir con la Fecha del accidente.

**Día de la semana del accidente:** Se podrá poner de forma abreviada, figurando sólo las dos primeras letras.

**Hora del día del accidente:** Se indicará con números enteros del 1 al 24.

**Hora de trabajo del accidente:** Se entiende por tal, aquella de la jornada laboral del trabajador, en la que ocurre el accidente (1ª , 2ª , 3ª , etc..) y se indicará también en números enteros.

**Lugar del accidente:** Cuando el accidente haya ocurrido en otro centro de trabajo distinto al habitual, sea o no de nuestra Empresa, o en un lugar de trabajo (trenes en ruta, plena vía, etc.) que no sea propiamente un centro de trabajo, o desplazándose dentro de su jornada laboral, o al ir o volver del trabajo (In-Itinere), además de marcar la correspondiente casilla con una X, deberá indicar la localización geográfica del accidente (Localidad, punto kilométrico, carretera, calle, etc.)

A estos efectos, el desplazamiento en su jornada laboral, se entiende de un centro a otro centro o lugar de trabajo, durante el cual no se realiza ninguna tarea específica de su profesión.

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 9 de 20

**Descripción del accidente y del trabajo que realizaba:** Se indicará de forma clara y concisa el trabajo que realizaba, máquina, aparato, instrumento, instalación, protecciones individuales que utilizaba y las circunstancias en que se produjo.

**Aparato o agente material:** Se indicará el objeto, sustancia o local en que existía la condición peligrosa que produjo el accidente. En el caso de que no exista, se pondrá "Ninguno".

**Forma en que se produjo:** Se consignará el código correspondiente que figura en relación adjunta.

**Naturaleza de la Lesión y Localización de la Lesión:** Se indicará el código correspondiente que figura en el Parte Oficial de Accidente de Trabajo, según las relaciones adjuntas.

**Grado de la Lesión:** Se indicará el mismo que figura en el Parte Oficial de Accidente de Trabajo.

## **CAUSAS DEL ACCIDENTE Y MEDIDAS PREVENTIVAS**

De los cuatro tipos que se relacionan a continuación, puede haber mas de una causa del mismo tipo o de otro diferente.

**Causas técnicas asociadas a los equipos y materiales:** Indicar la falta de protección, defectos, fallos o mal estado de equipos de trabajo, máquinas, herramientas; falta de equipos de protección individual; materiales y productos químicos que se emplean, etc.

**Causas técnicas asociadas al entorno o al medio ambiente:** Indicar la falta de orden y

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 10 de 20

limpieza; suelo resbaladizo o en malas condiciones; almacenamiento incorrecto, nula o insuficiente señalización, iluminación, ventilación y temperatura, contaminación en el medio ambiente etc.

**Causas humanas asociadas a la actitud individual:** Inutilizar los dispositivos de seguridad; no utilizar correctamente el equipo de trabajo o utilizar uno inadecuado; no usar los equipos de protección individual; incumplimiento de instrucciones o normas; no respetar las señalizaciones; adoptar una postura de trabajo inadecuada; manipular sobre equipos en movimiento o peligrosos sin la necesaria protección; levantamiento incorrecto de cargas; realizar esfuerzos excesivos; disponer una carga de forma inadecuada o insegura; falta de atención; negligencia, exceso de confianza, defectos físicos, etc.

**Causas humanas asociadas a terceras personas o a la organización del trabajo:**  
Insuficiente

formación y/o información; carecer de instrucciones precisas en determinados trabajos, ser éstas incompletas; falta de coordinación; deficiente organización del trabajo; acciones o fallos de otras personas, etc.

**Medidas para evitar su repetición:** Indicar aquellas medidas que a juicio del que realiza el informe se deben tomar para que el accidente no vuelva a repetirse, según los criterios siguientes:

- Eliminar el riesgo, siempre que sea posible.
- Reducir el riesgo combatiéndolo en su origen, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Tomar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 11 de 20

## FORMA EN QUE SE PRODUJO

### Código

### Forma

01

#### **Caídas de personas a distinto nivel**

Comprende las caídas “desde” alturas o a profundidades. Se excluyen las que son debidas al desplome de edificios, andamio, escaleras o de cualquier elemento material sobre el que se encuentren situadas las personas )03) y los debidos a una descarga eléctrica (16).

02

#### **Caídas de personas al mismo nivel**

Comprende las caídas por resbalar, tropezar o pisar mal, en lugares de paso o superficies de trabajo, incluso cuando tengan un desnivel. Se incluyen las producidas “al hacer contacto con el suelo” bajando escaleras o estribos, y los choques o golpes contra objetos, que se produzcan en la caída.

03

#### **Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento**

Comprende los desplomes de edificios, muros, andamios, escaleras, materiales apilados, etc., soportando a personas o sobre personas y los derrumbamientos de tierra, rocas, aludes, etc.

04

#### **Caídas de objetos en manipulación**

Comprende las caídas de objetos, herramientas, aparatos, instrumentos, materiales, etc., sobre el propio trabajador que los está manejando o transportando.

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 12 de 20

- 05            **Caídas de objetos desprendidos**  
Comprender las caídas de objetos, herramientas, aparatos, instrumentos, materiales sueltos, etc., sobre un trabajador que no los está manejando o transportando. Incluye también los que manipulados manual o mecánicamente por un trabajador, caigan sobre otro trabajador.
- 06            **Pisadas sobre objetos**  
Comprende los accidentes debidos a pisadas sobre objetos cortantes o punzantes. Incluye también los que son consecuencia de pisar mal sobre un suelo irregular o sobre un objeto (torceduras y esguinces), sin que se produzca la caída del accidentado.
- 07            **Choques contra objetos inmóviles**  
Comprende los choques y golpes que el trabajador como consecuencia de sus movimientos, se da contra un objeto inmóvil.
- 08            **Choques contra objetos móviles**  
Comprende los choques y golpes que el trabajador estático o en movimiento se da contra un objeto o elemento móvil que no es manipulado por él. No se incluyen los atrapamientos entre dos objetos móviles o uno inmóvil y otro móvil (11) ni las caídas de objetos, ni los choques o golpes con vehículos (23), ni tampoco los objetos proyectados (10).
- 09            **Golpes por objetos o herramientas**  
Comprende los golpes o cortes con objetos, herramientas, instrumentos, etc., que sufra el trabajador en su manipulación.

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 13 de 20

10 **Proyección de fragmentos o partículas**

Comprende los impactos debidos a la proyección de objetos o partículas procedentes de una máquina, herramientas, viento, corriente de aire, etc..., No se incluyen aquí las proyecciones debidas a explosiones, ni las caídas de objetos, ni tampoco las salpicaduras de líquidos cáusticos, corrosivos, o muy calientes.

11 **Atrapamientos por o entre objetos**

Comprende el atrapamiento del cuerpo o alguna de sus partes, entre dos objetos móviles o uno inmóvil y otro móvil. No se incluye el atrapamiento por caídas de objetos.

12 **Atrapamiento por vuelco de máquinas, tractores o vehículos**

Comprende los accidentes cuya causa sea el vuelco de máquinas, tractores o vehículos, en los que el accidentado queda atrapado o golpeado por ellas, aunque no sea su conductor.

13 **Sobreesfuerzos**

Comprende los esfuerzos físicos excesivos o en posición corporal inadecuada, al levantar, empujar, tirar, manejar o apretar objetos, y los movimientos mal realizados en los desplazamientos del trabajador.

14 **Exposición a temperaturas ambientales extremas**

Comprende las alteraciones fisiológicas que sufra el trabajador al estar expuesto a temperaturas ambientales excesivamente altas o bajas (ambientes extremadamente calurosos o fríos).

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 14 de 20

15            **Contactos térmicos**

Comprende los contactos con materiales o sustancias excesivamente calientes o frías, con partes calientes de un aparato eléctricos, y los que se producen con la llama de un equipo de trabajo o instalación. Se incluyen las salpicaduras de líquidos muy calientes, no cáusticos ni corrosivos. No se incluyen las proyecciones de fragmentos o partículas incandescentes (10).

16            **Exposición a contactos eléctricos**

Comprende todos los accidentes por contacto con la corriente eléctrica, tanto los directos como los indirectos, y quedan incluidos los que tengan como consecuencia caída de altura o quemaduras por descarga eléctrica.

17            **Exposición a sustancias nocivas**

Comprende los accidentes debidos a la inhalación y a la ingestión de sustancias nocivas. Se incluyen los ahogamientos y las asfixias que no sean consecuencia de un incendio (21).

18            **Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas**

Comprende los accidentes por contactos con sustancias que produzcan lesiones externas en la piel o internas por absorción a través de ella. Se incluyen las salpicaduras de estas sustancias.

19            **Exposición a radiaciones**

Comprende tanto las ionizantes como las no ionizantes.

PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 15 de 20

- 20           **Explosiones**  
Comprende los accidentes que produzcan lesiones causadas por la onda expansiva o por sus efectos secundarios.
- 21           **Incendios**  
Comprende los accidentes producidos por el fuego o sus consecuencias, incluso los que tienen como origen del fuego una explosión.
- 22           **Accidentes causados por seres vivos**  
Comprende aquellos accidentes causados directamente por personas o animales.
- 23           **Atropellos o golpes con vehículos**  
Comprende los atropellos de personas por vehículos, o los accidentes que sufran los ocupantes de los vehículos, salvo que la causa inmediata sea el vuelco de éstos (12).
- 99           **In-Itinere**  
Comprende los accidentes producidos al ir o al volver del trabajo, fuera de la jornada laboral.



PROCEDIMIENTO

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

CÓDIGO: P.O.P./03

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 16 de 20

## NATURALEZA DE LA LESIÓN

### Código

### Naturaleza

30

#### **Fracturas**

Incluye las fracturas simples, las acompañadas de lesiones en partes blandas (fracturas abiertas), de lesiones en las articulaciones (luxaciones, etc...) y de lesiones internas o nerviosas.

31

#### **Luxaciones**

Incluye las subluxaciones y los desplazamientos.

Excluye las luxaciones con fractura (30).

32

#### **Torceduras, esguinces y distensiones**

Incluye las roturas, los desgarros y las laceraciones de músculos, tendones, ligamentos y articulaciones, a menos que vayan asociados con una herida abierta.

33

#### **Lumbalgias**

34

#### **Hernias discales**

35

#### **Conmociones y traumatismos internos**

Incluye las contusiones, las hemorragias, los desgarros y las roturas internas, a menos que vayan acompañadas por fracturas.

Excluye estos traumatismos cuando van acompañados por fracturas (30).

**36 Amputaciones y pérdidas del globo ocular**

Incluye la avulsión traumática del ojo.

**37 Otras heridas**

Incluye los desgarros, las heridas, las cortaduras, las heridas contusas, las heridas del cuero cabelludos, así como la avulsión de una uña o una oreja y las heridas acompañadas de lesiones nerviosas. Excluye las amputaciones traumáticas, las enucleaciones, la pérdida traumática del ojo (36), las quemaduras con herida (42) y las heridas superficiales (38).

**38 Traumatismos superficiales**

Incluye las escoriaciones, los rasguños, las ampollas, las picaduras de insectos no venenosos y las heridas superficiales.

**39 Contusiones y aplastamientos**

Incluye las hemartrosis, los hematomas, las machacaduras y las contusiones y aplastamientos con heridas superficiales.

Excluye las conmociones (35) y las contusiones y aplastamientos con fractura (30) o con hernia (37).

**40 Cuerpos extraños en los ojos****41 Conjuntivitis****42 Quemaduras**

Incluye las quemaduras con objeto caliente, por fuego, por líquido hirviendo,

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./03

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 18 de 20

por fricción, por radiaciones (infrarrojas), por sustancias químicas (quemaduras externas solamente) y quemaduras con herida.

Excluye las quemaduras causadas por la absorción de una sustancia corrosiva o cáustica (43), las causadas por el sol (44), los efectos del rayo (44), las causadas por la corriente eléctrica (46), los efectos de las radiaciones, excepto las quemaduras (47).

43 **Envenenamientos e intoxicaciones**

Incluye los efectos agudos de la inyección, de la ingestión, de la absorción o de la inhalación de sustancias tóxicas corrosivas o cáusticas, las picaduras o mordeduras de animales venenosos, las asfixias por óxido de carbono u otros gases tóxicos.

Excluye las quemaduras externas por sustancias químicas (42).

44 **Exposición al medio ambiente**

Incluye los efectos del frío (congelaciones), los efectos del calor y de la insolación (quemaduras por el sol, golpe de calor, insolaciones), los barotraumatismos (efectos de la altitud, de la descompresión), los efectos del rayo, los traumatismos sonoros (pérdida o disminución de la audición que no sea consecuencia de otra lesión).

45 **Asfixias**

Incluye el ahogamiento por sumersión o inmersión, la asfixia o la sofocación por compresión, por derrumbe o por estrangulación; la asfixia por supresión o reducción del oxígeno de la atmósfera ambiental y por penetración de cuerpos extraños en las vías respiratorias.

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./03

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 19 de 20

Excluye la asfixia por el óxido de carbono u otros gases tóxicos (43).

46 **Efectos de la electricidad**

Incluye la electrocución, el choque eléctrico y las quemaduras causadas por la corriente eléctrica.

Excluye las quemaduras causadas por partes calientes de un aparato eléctrico (42) y las causadas por el sol (44).

47 **Efectos de las radiaciones**

Incluye los efectos causados por rayos X, sustancias radiactivas, rayos ultravioleta, radiaciones ionizantes.

Excluye las quemaduras debidas a radiaciones (infrarrojas) (42) y las causadas por el sol (44).

48 **Lesiones múltiples**

Incluye solamente aquellos casos en que el accidentado sufre varias lesiones de naturaleza diferente, pero ninguna de ellas parece ser más grave que las demás. Cuando una de las lesiones sea manifiestamente más grave que las demás, el accidente debe clasificarse en el grupo correspondiente a la naturaleza de la lesión más grave.

49 **Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas**

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./03

Título: **Clasificación, Comunicación e Investigación  
de Accidentes e Incidentes**

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 20 de 20

### LOCALIZACIÓN DE LA LESIÓN

<u>Código</u>	<u>Localización</u>
60	Cráneo
61	Cara, excepto ojos
62	Ojos
63	Cuello
64	Tórax, espalda y costados
65	Región lumbar y abdomen
66	Genitales
67	Manos
68	Miembros superiores, hombro y clavícula (excep. Manos)
69	Pies
70	Miembros inferiores y cadera (excep. Pies)
71	Lesiones Múltiples
72	Oranos internos

**NOTA:** El código 71 “Lesiones Múltiples”, solamente se utilizará en aquellos casos en que el accidentado sufre varias lesiones localizadas en diferentes partes del cuerpo, y ninguna de ellas parece ser más grave que las demás. Cuando una de las lesiones sea manifiestamente más grave que las demás, el accidente debe ser clasificado en el grupo que corresponde a la ubicación de esa lesión. Por ejemplo, una fractura de tibia acompañada de una escoriación en la mano, debe ser incluida en el código 70.

Las lesiones localizadas en tobillos (esguinces y distensiones etc...) deben ser incluidas en el código 70 correspondiente a miembros inferiores.

Las lesiones localizadas en muñecas deben ser incluidas en el código 68 correspondiente a miembros superiores.